

# BOAS

**JULIO 2006 (II)**

**TOMO CXLVII N.º 2235 (II)**

Archidiócesis de evilla

**Redacción:**

Secretaría General. Oficina de Prensa

Tfno: 954 505 505, Ext. 755

E-mail: [oficprensa@archisevilla.org](mailto:oficprensa@archisevilla.org)

Arzobispado de Sevilla

Apartado 6 – 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

---

**Normas de pago:**

\* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.

\* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**

**Julio 2006 (II)**

**Nº 2235 (II)**

**Departamento de Asuntos Jurídicos**

**Reglamentos de Delegaciones Diocesanas**

- Introducción	535
- Apostolado Secular	537
- Enseñanza	547
- Hermandades y Cofradías	557
- Pastoral Vocacional	567
- Clero	575



# Departamento de Asuntos Jurídicos

## Introducción

Para llevar a cabo su misión como *Pastores propios* de sus diócesis, los Obispos diocesanos precisan la ayuda de organismos y personas que colaboren, principalmente, en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis y en el ejercicio de la potestad judicial. Dichos organismos y personas constituyen la Curia diocesana (c. 469 CIC).

El Estatuto de la Curia Diocesana de Sevilla, aprobado el 29 de junio de 2005, recoge el esfuerzo de continua adaptación y reforma de esta Curia, en el intento de materializar el movimiento de renovación impulsado por el Concilio Vaticano II que, en *CD 27*, estableció la necesidad de «organizar las Curias diocesanas de forma que resulte un instrumento apto para el Obispo, no sólo en la administración de la diócesis, sino también en el ejercicio de las obras de apostolado». La Disposición Transitoria 2ª de dicho Estatuto compelmía a los organismos diocesanos a revisar sus respectivas normativas, elaborando unos nuevos Reglamentos que recogiesen su organización y modos de trabajo.

Por todo ello, el Sr. Cardenal aprobó el pasado 12 de julio los Reglamentos de las siguientes Delegaciones diocesanas de pastoral de nuestra Archidiócesis:

**DELEGACIÓN DIOCESANA DE APOSTOLADO SEGLAR  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE HERMANDADES  
Y COFRADÍAS  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE PASTORAL VOCACIONAL  
DELEGACIÓN DIOCESANA PARA EL CLERO**

Dichos Reglamentos son publicados en el presente Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla a los efectos previstos en el c. 8§2 CIC, entrando en vigor con dicha publicación.

**Francisco Román Castro**  
**Director del Departamento de Asuntos Jurídicos**

## Reglamento de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana de Apostolado Seglar es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de Acción Pastoral Misionera* <sup>1</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>2</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

A la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar compete ayudar al Arzobispo en la promoción y animación de la acción evangelizadora de los laicos en toda la comunidad diocesana.

#### Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar están:

**1.-** Animar y promover la acción evangelizadora de los laicos en los diversos ámbitos de la vida social, así como su participación y corresponsabilidad en la misión de la Iglesia.

---

<sup>1</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>2</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

2.- Favorecer la formación integral y permanente del laicado, así como de los consiliarios, y proporcionar los medios adecuados para ello.

3.- Acompañar a los movimientos, asociaciones e iniciativas de apostolado seglar, propiciando la necesaria comunión, colaboración y coordinación entre los mismos.

4.- Fomentar la debida inserción de las asociaciones y movimientos laicales en la vida de la Iglesia particular, así como su corresponsabilidad en la puesta en práctica del Plan Pastoral Diocesano.

5.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de sus competencias.

6.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de Acción Pastoral Misionera<sup>3</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>4</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana de apostolado seglar debe haber un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo -que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>5</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>6</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general<sup>7</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Apostolado Seglar están:

1.- Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación.

---

<sup>5</sup> Cfr. Art. 37.1 ECDS

<sup>6</sup> Cfr. Art. 37.2 ECDS

<sup>7</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito del laicado, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Mantener la comunicación con los responsables y consiliarios de los movimientos y asociaciones laicales presentes en la Archidiócesis.

4.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral Misionera<sup>8</sup>.

5.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

6.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

7.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

## **CAPÍTULO II**

### **EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DE APOSTOLADO SEGLAR**

#### **Artículo 6**

El Consejo de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

#### **Artículo 7**

**1.-** El Pleno del Consejo de la Delegación de Apostolado Seglar está integrado por los siguientes miembros:

---

<sup>8</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

El Delegado Diocesano de Apostolado Seglar.  
Un Secretario designado por el Delegado.  
Los Coordinadores de Sección.  
Los Coordinadores de Zona.  
Seis responsables de movimientos y asociaciones laicales presentes en la Archidiócesis.  
Cuatro responsables de laicos vinculados a los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica presentes en la Archidiócesis.  
Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

**2.-** Son funciones del Pleno:

- a) Analizar la situación del laicado en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito, favoreciendo la debida coordinación entre las distintas realidades laicales.
- c) Coordinar y animar los programas de formación integral y permanente de los laicos.
- d) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

**3.-** El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

## **Artículo 8**

**1.-** La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación de Apostolado Seglar está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Apostolado Seglar.
- El Secretario del Consejo de la Delegación.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin derecho a voto).

**2.-** Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y presentar al Pleno los programas de acción y orientación pastoral en el ámbito del laicado, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de acciones formativas.
- c) Programar los encuentros necesarios para el cumplimiento de los fines de la Delegación.
- d) Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>9</sup>.

**3.-** La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

### **CAPÍTULO III SECCIONES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN**

#### **Artículo 9**

**1.-** Para una mayor eficacia de la acción pastoral, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado Diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

**2.-** Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

---

<sup>9</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

**3.-** Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Formación.
- B) Sección de Asociaciones y Movimientos Laicales.
- C) Sección de Movimientos Laicales vinculados con la Vida Consagrada
- D) Sección de presencia de los laicos en la vida pública.
- E) Sección de Mayores.
- F) Sección de la Mujer.

### **Artículo 10**

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Organizar y actualizar la información que se encuentra en la base de datos de la Delegación.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para poner en funcionamiento y mantener el proyecto de comunicación "La Red del Pescador".
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>10</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

---

<sup>10</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS

## **ANEXO**

### **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL APOSTOLADO SEGLAR EN LA ARCHIDIÓCESIS**

#### **Artículo 1**

En cada Vicaría debe existir un Coordinador zonal de Apostolado Secular, nombrado por el Vicario episcopal a propuesta del Delegado Diocesano, y oídos los arciprestes.

#### **Artículo 2**

Para favorecer la coordinación entre la Delegación Diocesana y los Coordinadores de Zona, el Delegado Diocesano los puede convocar cuando lo estime conveniente.



## Reglamento de la Delegación Diocesana de Enseñanza

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana de Enseñanza de Sevilla es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia*<sup>11</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>12</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

A la Delegación Diocesana de Enseñanza compete ayudar al Arzobispo en la animación, promoción y coordinación de la pastoral educativa diocesana<sup>13</sup> en sus distintos niveles, garantizando el cumplimiento de la normativa canónica y civil, y atendiendo de manera especial a la enseñanza de la religión y a su profesorado, así como a los centros educativos de iniciativa católica.

---

<sup>11</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>12</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

<sup>13</sup> Cfr. Art. 35 ECDS

### **Artículo 3**

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Enseñanza están:

1.- Integrar la pastoral educativa en la pastoral general diocesana y en los diferentes ámbitos de organización territorial de la Archidiócesis.

2.- Organizar y coordinar la Enseñanza Religiosa en los centros educativos velando por el cumplimiento de la normativa civil y canónica, en los niveles de infantil-primaria, secundaria y bachillerato, para que todos aquellos que deseen recibirla sean debidamente atendidos.

3.- Sensibilizar a la comunidad cristiana, en particular, y a la sociedad, en general, de la importancia de la enseñanza de la religión para la educación integral de la persona.

4.- Elaborar para cada curso escolar el listado de profesores de Religión y Moral Católica que ha de ser presentados a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como llevar a cabo todo lo necesario en relación a su formación y evaluación de manera que desempeñen su trabajo como respuesta a la misión que la Iglesia les encomienda.

5.- Promocionar, apoyar y coordinar la Escuela Católica, de manera que sus centros puedan responder mejor desde la identidad cristiana a las demandas de la Iglesia y la sociedad.

6.- Estimular a los profesores cristianos para que tomen conciencia de su vocación y misión en el ámbito educativo.

7.- Fomentar la toma de conciencia y participación de las familias cristianas en la tarea educativa, favoreciendo de manera particular el asociacionismo de los padres y madres cristianos.

8.- Establecer y mantener las necesarias relaciones con los organismos educativos oficiales de ámbito estatal, autonómico y local.

9.- Participar en todos aquellos encuentros y actividades que se organicen con el fin de coordinar la acción pastoral común de la educación y, de manera particular, los convocados por el Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, la Secretaría Técnica de Enseñanza de los Obispos del Sur y el Consejo Interdiocesano de la Educación Católica.

10.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquellas que integran la Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia<sup>14</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>15</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana de Enseñanza habrá un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo- que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>16</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo gozará de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>17</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se diga otra cosa. En tal caso, para la subdelegación se estará a lo previsto por la legislación general<sup>18</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Enseñanza están:

---

<sup>16</sup> Cfr. Art 37.1 ECDS

<sup>17</sup> Cfr. Art 37.2 ECDS

<sup>18</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

- 1.- Coordinar los distintos órganos de la Delegación.
- 2.- Ejercer la Vicepresidencia el Consejo Diocesano de la Educación Católica de Sevilla<sup>19</sup> y cuidar de su vinculación a la acción pastoral de la Delegación.
  - 2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito educativo, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.
- 3.- Cuidar la calidad de la Enseñanza Religiosa Escolar y ejercer la inspección del área de Religión y Moral Católica, así como de los textos utilizados.
- 4.- Proponer al Arzobispo, de acuerdo con el Moderador de la Curia, la creación de cauces para el desarrollo de la acción educativa.
- 5.- Asistir a las reuniones trimestrales que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia<sup>20</sup>.
- 6.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.
- 7.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.
- 8.- Presentar anualmente al Vicario General un listado de profesores idóneos para ser propuestos por éste a la autoridad educativa como profesores de Religión y Moral Católica.

---

<sup>19</sup> El *Consejo Diocesano de la Educación Católica de Sevilla* es un órgano colegial con personalidad jurídica pública, constituido por Decreto de 11 de febrero de 1981, y regulado en cuanto a su naturaleza, competencias, fines, composición y régimen económico por sus propios Estatutos, de 5 de junio de 2003.

<sup>20</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

9.- Proponer a los Vicarios episcopales el nombramiento de los coordinadores de Enseñanza en sus respectivas Zonas, así como mantener la comunicación y recabar información de los referidos Vicarios episcopales y de los arciprestes.

10.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo, y en su caso el Vicario General y Moderador de la Curia le encomiende.

## **CAPÍTULO II EL EQUIPO ASESOR DE LA DELEGACIÓN**

### **Artículo 6**

**1.-** El Equipo Asesor de la Delegación es un órgano de carácter consultivo que tiene como competencia ayudar al Delegado en su gestión pastoral al frente de la Delegación Diocesana de Enseñanza.

**2.-** Son miembros del Equipo Asesor el Delegado Diocesano y los responsables de cada una de las Secciones creadas en la Delegación.

**3.-** El Equipo Asesor, presidido y convocado por el Delegado Diocesano, se reunirá, al menos, una vez al mes, y contará con un secretario elegido de entre sus miembros.

**4.-** Son funciones del Equipo Asesor de la Delegación:

- a) Elaborar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de la pastoral educativa.
- c) Organizar los encuentros de formación necesarios.
- d) Presentar al Consejo Diocesano de Educación Católica cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.

- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>21</sup>.

### **CAPÍTULO III**

## **SECCIONES Y SEVICIOS DE LA DELEGACIÓN**

### **Artículo 7**

**1.-** Para una mayor eficacia de la acción pastoral educativa en sus diversas áreas, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

**2.-** Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

**3.-** Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Formación, Seguimiento, Orientación y Evaluación del Profesorado:
- B) Sección de Infantil/Primaria:
- C) Sección de Secundaria/Bachillerato:
- D) Sección de Centros de Iniciativa Social, canónicos y no canónicos:
- E) Sección de Profesores Cristianos/ Padres y Madres/ Alumnos:
- F) Sección de Asesoría Técnica.

---

<sup>21</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

## **Artículo 8**

Los Servicios administrativos de la Delegación son:

- A) Servicio de Recursos y Comunicación
- B) Servicio de Archivo y Estadística

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los servicios de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo previsto por el art.50.1.7º ECDS

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>22</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla.

---

<sup>22</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS

## **ANEXO**

### **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PASTORAL DE ENSEÑANZA EN LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA**

#### **Artículo 1**

**1.-** En cada arciprestazgo debe existir un coordinador arciprestal nombrado por el arcipreste entre los profesores de religión que trabajen en el mismo.

**2.-** En cada Vicaría deben existir dos coordinadores de Enseñanza, uno de Infantil/Primaria y otro de Secundaria, nombrados por el Vicario episcopal oído el Delegado Diocesano.

**3.-** Los coordinadores de Enseñanza son miembros de los respectivos Consejos Pastorales de sus arciprestazgos o Vicarías.

**4.-** Las funciones de los coordinadores de Enseñanza de Vicaría y arciprestazgo son las siguientes:

a) Coordinar, animar y supervisar toda la acción pastoral educativa que se desarrolle en su Zona o arciprestazgo.

b) Servir de instrumento de relación entre la Delegación diocesana y los centros educativos y profesores.

c) Facilitar la relación y colaboración entre las parroquias, los centros educativos y las familias.

d) Recoger datos y demandas reales de los centros y profesores para su consideración por los arciprestazgos y Vicarías.

#### **Artículo 2**

Para favorecer la relación entre la Delegación Diocesana y los coordinadores de Enseñanza de cada Vicaría, éstos se reunirán con el Delegado Diocesano cuando el mismo los convoque.

## Reglamento de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías de Sevilla es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la Unidad de Acción Pastoral Sectorial<sup>23</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>24</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

**1.-** A la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías compete ayudar al Arzobispo en el estudio, animación, promoción y coordinación de la acción pastoral y evangelizadora en el ámbito de las hermandades y cofradías<sup>25</sup>.

**2.-** Por razones de eficacia pastoral, y bajo la coordinación del Moderador de la Curia, la Delegación Diocesana ha de trabajar en estrecha colaboración con la Delegación Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías<sup>26</sup> en todos aquellos asuntos que afecten a éstas y requieran la atención de ambos organismos.

---

<sup>23</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>24</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

<sup>25</sup> Cfr. C. 775 CIC y Art. 35 ECDS

<sup>26</sup> Cfr. Art.57 ECDS

### Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías están:

1.- Promover la participación de las hermandades y cofradías en la acción pastoral de la Iglesia diocesana.

2.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de las hermandades y cofradías.

3.- Favorecer la coordinación pastoral entre agrupaciones parroquiales, hermandades y consejos locales, y entre todos éstos y la Curia diocesana en asuntos de carácter pastoral, entendiéndose por tales los relacionados con la evangelización y formación de los hermanos cofrades y juntas de gobierno.

4.- Asesorar y emitir informes de carácter pastoral sobre cualquier asunto encomendado por el Arzobispo o el Vicario General.

5.- Promover la creación de consejos locales de hermandades y cofradías en la Archidiócesis, así como orientarlos en la organización de programas y actividades de formación destinados a las juntas de gobierno de las hermandades y candidatos a las mismas.

6.- Orientar a los directores espirituales y a los asesores religiosos de los consejos locales, y colaborar con ellos, ofreciendo los cauces y recursos necesarios para el desarrollo de su cometido pastoral.

7.- Coordinar y dar el Visto Bueno a los materiales, programas y actividades de formación cristiana para los miembros de las Juntas de Gobierno y para los candidatos a serlo, elaborados por los consejos locales<sup>27</sup>. Dicho Visto Bueno no exime de la preceptiva aprobación del Ordinario del lugar cuando los posibles materiales de formación vayan a ser publicados<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Cfr. Art. 18.2 *Normas diocesanas para las Hermandades y Cofradías* (BOAS CXXXVIII (1997) 802-835).

<sup>28</sup> Cfr. c. 827 ss CIC

8.- Elaborar, en su caso, otros materiales de formación cristiana destinados a los miembros de las hermandades y cofradías.

9.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de Acción Pastoral Sectorial<sup>29</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>30</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías debe haber un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo- que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>31</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>32</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general<sup>33</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías están:

**1.-** Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación.

---

<sup>31</sup> Cfr. Art 37.1 ECDS

<sup>32</sup> Cfr. Art 37.2 ECDS

<sup>33</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito de las hermandades y cofradías, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral Sectorial<sup>34</sup>.

5.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral, así como representar al Arzobispo en aquellos actos y celebraciones litúrgicas cuando éste expresamente se lo encomiende.

6.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

7.- Informar sobre la oportunidad o conveniencia pastoral, cuando proceda, de cuantos actos, celebraciones y encuentros de carácter extraordinario sean promovidos por las hermandades y cofradías u otras instituciones.

8.- Presentar al Consejo Episcopal las propuestas de designación de directores espirituales realizadas por las hermandades para su nombramiento por el Arzobispo.

9.- Atender pastoralmente y emitir informes, cuando proceda, en los procesos de constitución de agrupaciones parroquiales, hermandades y consejos locales; así como en los de coronación canónica y bendición de imágenes, en estrecha colaboración con la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos para Hermandades y Cofradías, y bajo la coordinación del Vicario General y Moderador de la Curia.

10.- Asistir a los párrocos en asuntos relativos a la pastoral con las hermandades, agrupaciones parroquiales y consejos locales.

11.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

---

<sup>34</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

## **CAPÍTULO II**

### **EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS**

#### **Artículo 6**

El Consejo de la Delegación de Hermandades y Cofradías funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

#### **Artículo 7**

**1.-** El Pleno del Consejo de la Delegación de Hermandades y Cofradías está integrado por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías.
- Un Secretario designado por el Delegado.
- El Presidente de cada uno de los consejos locales de Hermandades y Cofradías.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

**2.-** Son funciones del Pleno:

- a) Analizar la situación de las hermandades y cofradías en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito.
- c) Coordinar y animar los programas de formación en colaboración con los consejos locales de Hermandades y Cofradías.
- d) Aprobar programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de las hermandades y cofradías.
- e) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

**3.-** El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

## **Artículo 8**

**1.-** La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación de Hermandades y Cofradías está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías.
- El Secretario del Consejo de la Delegación.
- Dos presidentes de consejos locales de Hermandades y Cofradías designados por el Delegado Diocesano.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin derecho a voto).

**2.-** Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y presentar los programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de las hermandades y cofradías, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de acciones formativas.
- c) Programar los encuentros de formación necesarios.
- d) Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>35</sup>.

**3.-** La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

---

<sup>35</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

## **CAPÍTULO III**

### **SECCIONES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN**

#### **Artículo 9**

**1.-** Para una mayor eficacia de la acción pastoral en las Hermandades y Cofradías en sus diversas áreas, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado Diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

**2.-** Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

**3.-** Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Planes de Formación.
- B) Instituto de Formación Permanente para Jóvenes de Hermandades y Cofradías.

#### **Artículo 10**

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Organizar y actualizar la información que se encuentra en la base de datos sobre hermandades y cofradías.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera**

Con el fin de facilitar la necesaria colaboración entre la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, la actividad desarrollada por los distintos órganos de la Delegación Diocesana ha de adecuarse a lo dispuesto por los procedimientos y protocolos del Sistema de Calidad del Arzobispado, bajo la coordinación del Moderador de la Curia.

### **Segunda**

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>36</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

---

<sup>36</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS



## Reglamento de la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia*<sup>37</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>38</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

A la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional compete hacer presente en la Archidiócesis la dimensión vocacional de la vida cristiana, mediante la promoción y el fomento de las vocaciones específicas y el acompañamiento de quienes se sienten llamados al servicio de la Iglesia.

#### Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional están:

**1.-** Animar y promover en la Iglesia diocesana una adecuada y necesaria pastoral vocacional.

<sup>37</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>38</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

2.- Fomentar y favorecer la dimensión vocacional de todo bautizado en el ámbito de las parroquias, familias, movimientos y colegios.

3.- Ofrecer los medios necesarios para que sacerdotes, religiosos y laicos puedan reflexionar sobre este sector de la acción pastoral así como ayudarlos en la orientación y discernimiento de las vocaciones específicas.

4.- Organizar la campaña del Día del Seminario, la Jornada Mundial de Oración por las Vocaciones y otras posibles campañas vocacionales, en el marco de la Archidiócesis.

5.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de sus competencias.

6.- Desarrollar y ofrecer instrumentos y medios didácticos a los agentes de pastoral para la promoción y orientación de las vocaciones.

7.- Colaborar estrechamente con el Seminario Diocesano y con la Delegación Diocesana para el Clero en cuantos aspectos relacionados con la vocación sean de interés común.

8.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la *Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia*<sup>39</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>40</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional debe haber un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo -que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>41</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>42</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general<sup>43</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Pastoral Vocacional están:

---

<sup>41</sup> Cfr. Art 37.1 ECDS

<sup>42</sup> Cfr. Art 37.2 ECDS

<sup>43</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

1.- Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir las reuniones del Equipo Asesor de la Delegación.

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito de la Pastoral de las Vocaciones, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Acompañar a los jóvenes, con la ayuda de otros colaboradores, en el discernimiento de su vocación específica.

4.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia<sup>44</sup>.

5.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

6.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

7.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

## **CAPÍTULO II EL EQUIPO ASESOR Y EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN**

### **Artículo 6**

**1.-** El Equipo Asesor de la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional está integrado por los siguientes miembros:

---

<sup>44</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

- El Delegado Diocesano.
- Un Secretario designado por el Delegado.
- Dos sacerdotes diocesanos (uno de los cuales perteneciente al primer decenio).
- Un religioso o una religiosa que trabaje en el ámbito de la pastoral juvenil.
- Un catequista.
- Dos seminaristas designados por el Seminario Metropolitano.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

**2.-** Son funciones del Equipo Asesor:

- a) Analizar la situación de la pastoral de vocaciones en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito, favoreciendo la debida coordinación entre las distintas realidades eclesiales relacionadas con las vocaciones.
- c) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.
- d) Elaborar instrumentos y medios didácticos, y programar los encuentros y actividades necesarios para el cumplimiento de los fines de la Delegación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>45</sup>.

**3.-** El Equipo Asesor es convocado y presidido por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

---

<sup>45</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

## **Artículo 7**

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Organizar y actualizar la información que se encuentra en la base de datos de la Delegación.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>46</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

---

<sup>46</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS



## Reglamento de la Delegación Diocesana del Clero y Diaconado Permanente

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana del Clero y Diaconado Permanente es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia* <sup>47</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>48</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

A la Delegación Diocesana del Clero compete ayudar al Arzobispo en el ejercicio de su cometido pastoral de acompañar a los sacerdotes y diáconos en las diversas dimensiones de su vida ministerial.

#### Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana del Clero están:

**1.-** Ayudar y animar al clero diocesano en el ejercicio de su ministerio.

**2.-** Promover la formación integral de todos los sacerdotes y diáconos y establecer los medios adecuados para ello.

---

<sup>47</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>48</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

3.- Elaborar documentos y materiales útiles para favorecer la formación permanente.

4.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de sus competencias.

5.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia<sup>49</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>50</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana del Clero debe haber un sacerdote nombrado por el Arzobispo, de reconocida formación y competencia en la materia, por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>51</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>52</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general<sup>53</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano del Clero están:

**1.-** Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación.

---

<sup>51</sup> Cfr. Art 37.1 ECDS

<sup>52</sup> Cfr. Art 37.2 ECDS

<sup>53</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito del clero, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral de Formación y Liturgia<sup>54</sup>.

4.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

5.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

6.- Fomentar y ejercer el acompañamiento personal y espiritual de los sacerdotes y diáconos.

7.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

## **CAPÍTULO II EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DEL CLERO**

### **Artículo 6**

El Consejo de la Delegación Diocesana del Clero funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

### **Artículo 7**

**1.-** El Pleno del Consejo de la Delegación del Clero está integrado por los siguientes miembros:

---

<sup>54</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

- El Delegado Diocesano del Clero.
- Un Secretario designado por el Delegado.
- Los Coordinadores de Sección.
- Los Coordinadores de Zona.
- Un representante de la Universidad de Curas de Sevilla.
- El Rector del Seminario Metropolitano.
- El Delegado Diocesano de Pastoral Vocacional.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

**2.-** Son funciones del Pleno:

- a) Analizar la situación del clero en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito, favoreciendo la debida coordinación entre la formación inicial y la formación permanente del clero.
- c) Coordinar y animar los programas de formación permanente de sacerdotes y diáconos.
- d) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

**3.-** El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

**Artículo 8**

**1.-** La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación del Clero está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano del Clero.
- El Secretario del Consejo de la Delegación.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin derecho a voto).

**2.-** Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y presentar al Pleno los programas de acción y orientación pastoral en el ámbito del clero, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de acciones formativas.
- c) Programar los encuentros necesarios para el cumplimiento de los fines de la Delegación.
- d) Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>55</sup>.

**3.-** La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

### **CAPÍTULO III SECCIONES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN**

#### **Artículo 9**

**1.-** Para una mayor eficacia de la acción pastoral, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado Diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

**2.-** Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

---

<sup>55</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

**3.-** Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Formación.
- B) Sección de Espiritualidad.
- C) Sección de atención a la Comunidad Diaconal.
- D) Sección de atención al Clero en su primer decenio.
- E) Sección de atención al Clero mayor.

**Artículo 10**

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Facilitar y suministrar a la Secretaría General la información necesaria para mantener actualizada la base de datos sobre el clero.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>56</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

---

<sup>56</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS

## **ANEXO**

### **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ATENCIÓN AL CLERO EN LA ARCHIDIÓCESIS**

#### **Artículo 1**

En cada Vicaría debe existir un Coordinador zonal del Clero, nombrado por el Vicario episcopal a propuesta del Delegado Diocesano, y oídos los arciprestes.

#### **Artículo 2**

Para favorecer la coordinación entre la Delegación Diocesana y los Coordinadores de Zona, el Delegado Diocesano los puede convocar cuando lo estime conveniente.